



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

*"Camaná, Ciudad Hermosa"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2015-MPC-A

Camaná, diecinueve de marzo del año dos mil quince

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la Municipalidad Provincial de Camaná, de fecha 18-MAR-2015, y;

### Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contempla como atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, revisado el Convenio Interinstitucional entre el INPE y la Municipalidad Provincial de Camaná como receptora de ciudadanos sentenciados a prestación de servicios a la comunidad, de forma gratuita o para brindar apoyo psicoeducativo en cumplimiento de la pena impuesta, cumpliendo ciertas condiciones para el mejor desempeño en su servicio comunitario

Que, de lo que se desprende del convenio que se celebraría entre la Municipalidad y el Instituto Nacional Penitenciario, sería en beneficio nuestro, puesto que se brindaría un servicio a la comunidad en su conjunto de prestaciones de ciudadanos sentenciados a servicios comunitarios, teniendo como entidad responsable de la ejecución de penas el INPE

Que, el INPE se compromete a evaluar al sentenciados para la colocación laboral de acuerdo a su nivel educativo, actitudes y habilidades, coordinar y presentar al sentenciado indicando el número de jornadas, el área, servicio y horario donde se ejecutará la prestación de servicios y otras gestiones similares, de asignar al supervisor encargado de realizar visitas programadas e inopinadas a fin de verificar la ejecución de la sentencia, y otras de orientación educativa y psicológicas

Que, la municipalidad como entidad receptora, registrada en el INPE coordinará con el responsable del INPE para que el sentenciado cumpla con el servicio comunitario

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



